



Información para la firma y/o ratificación del Acuerdo de Escazú en el marco del 74º período de sesiones de la Asamblea General

Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, 26 de septiembre de 2019

Índice

- 1. Información general**
- 2. Participación de los Estados en la ceremonia**
- 3. Requisitos para la firma**
- 4. Requisitos para la ratificación, aprobación o aceptación**
- 5. Acceso al *Treaty Event Area* de la Asamblea General**
- 6. Participación de otros interesados**
- 7. Medios de comunicación**
- 8. Datos de contacto**



1. Información general

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”) está abierto a la firma y/o ratificación de los 33 países de América Latina y el Caribe en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

En el marco del debate general del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se dedicará un espacio para que autoridades de los países de América Latina y el Caribe al más alto nivel posible puedan firmar y/o ratificar el Acuerdo de Escazú el **26 de septiembre de 2019 en el Treaty Event Area (“Kuwaiti boat”)** en el edificio de la Asamblea General.

2. Participación de los Estados en la ceremonia

Corresponde a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas confirmar la participación del Estado en la ceremonia de firma y/o ratificación del Acuerdo de Escazú.

Aquellas delegaciones que deseen participar en la ceremonia deberán comunicar, a través de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, **preferiblemente antes del 6 de septiembre de 2019**, la autoridad que representará a su país en la firma y, en su caso, la ratificación, a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (Dina Hamdy: hadyd@un.org y Hada Guevara: guevarah@un.org) con copia a la Secretaría Técnica del Acuerdo Regional (principio10.lac@cepal.org).

Deberán enviarse, asimismo, copia de los plenos poderes correspondientes dependiendo de la autoridad que vaya a firmar el Acuerdo de Escazú (véase punto 3 de este instructivo).



3. Requisitos para la firma

Jefes del Estado, Jefes del Gobierno o Ministros de Relaciones Exteriores podrán firmar el tratado en nombre del Estado sin un instrumento de plenos poderes.

Los demás representantes del Estado solo podrán firmar el tratado si están en posesión de un instrumento válido de plenos poderes.

No existe una forma específica de instrumento de plenos poderes, pero sí deberá incluir la **siguiente información**:

- ▶ Estar firmado por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores y facultar sin ambigüedades a una persona determinada para firmar el Acuerdo Regional. Quien ejerza con carácter interino las funciones de una de las tres autoridades del Estado anteriormente mencionadas también podrá otorgar plenos poderes a una persona. Esta circunstancia se deberá consignar claramente en el instrumento.
- ▶ Indicar el título del tratado: Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- ▶ Indicar el nombre completo y el título del representante autorizado para firmar. Son instrumentos personales y no se podrán transferir.
- ▶ Indicarse la fecha y el lugar de la firma.
- ▶ El sello oficial. Su inclusión es opcional y no podrá reemplazar la firma de una de las tres autoridades del Estado antes mencionadas.

4. Requisitos para la ratificación, aprobación o aceptación



Todo Estado que lo haya firmado, podrá ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de Escazú. La firma y la ratificación, aceptación o aprobación podrán realizarse de manera secuencial.

Para ratificar, aceptar o aprobar el tratado o adherirse a él el Estado deberá disponer de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, firmado por una de las tres autoridades competentes (Jefe del Estado, Jefe del Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).

No hay una forma establecida para el instrumento, pero éste **deberá incluir lo siguiente:**

- ▶ Título, fecha y lugar de celebración del tratado (Escazú, Costa Rica, 4 de marzo de 2018)
- ▶ Nombre completo y título de la persona que firme el instrumento; es decir, el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, o cualquier otra persona que ejerza una de esas funciones con carácter interino, o esté investida de plenos poderes, expedidos para tal fin por una de las autoridades competentes anteriormente mencionadas;
- ▶ Una expresión sin ambigüedades de la intención del Gobierno, en nombre del Estado, de considerarse obligado por el tratado y comprometerse fielmente a observar y aplicar sus disposiciones;
- ▶ La fecha y el lugar en que se expidió el instrumento;
- ▶ La firma del Jefe del Estado, del Jefe del Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial solamente no es adecuado) o de cualquier otra persona que ejerza esas funciones con carácter interino o esté investida de plenos poderes, expedidos para tal fin por una de las autoridades competentes anteriormente mencionadas.

Un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión sólo surtirá efecto cuando se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

5. Acceso al *Treaty Event Area* de la Asamblea General



El acceso al recinto de las Naciones Unidas estará limitado a los delegados y su personal; los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas; los medios de comunicación acreditados; y afiliados a quienes se les haya expedido un pase de las Naciones Unidas.

A la ceremonia de firma y/o ratificación podrán concurrir la autoridad que firme y dos delegados adicionales de cada país. Para acceder al Salón donde se realizará la ceremonia oficial de la firma, cada delegación deberá contar con los pases de acceso correspondientes. Será responsabilidad de cada delegación obtener los pases de acceso para su autoridad y miembros de la delegación, no haciéndose de ello cargo ni la CEPAL ni la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

Cada delegación deberá asegurarse que su autoridad esté en el *Treaty Event Area* con suficiente antelación (entre cinco y diez minutos), de manera de poder empezar la ceremonia puntualmente.

6. Participación de otros interesados

Organizaciones intergubernamentales y las entidades conexas que tienen la condición de observadoras en la Asamblea General así como organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán participar en la medida en que haya espacio en sala y cuenten con los pases de acceso correspondientes.

Será responsabilidad de cada organización obtener los pases de acceso para su autoridad y miembros de la delegación, no haciéndose de ello cargo ni la CEPAL



ni la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

7. Medios de comunicación

A fin de tener acceso a los locales durante la ceremonia, los medios informativos nacionales deberán haber obtenido previamente la correspondiente acreditación de prensa en la Dependencia de Acreditación y Enlace con los Medios de Información del Departamento de Comunicación Global de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/es/media/accreditation/>).

8. Datos de contacto

Secretaría Técnica del Acuerdo Regional

Correo electrónico: principio10.lac@cepal.org

Página web: <http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>